



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Nariño



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO DE CARTAGO**

*Por un Cartago Mejor*

NIT 800148720-3

**DECRETO No. 076  
(Abril 7 2020)**

**Por medio del cual se adoptan medidas, en el marco del Aislamiento Preventivo Obligatorio en el territorio colombiano con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el País, extendido por el gobierno Nacional hasta el 26 de Abril del 2020.**

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el poder extraordinario de policía establecido en artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, el numeral 18 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están Instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que según el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

**Dirección: Carrera 3 N° 2-28 Barrio/ Porvenir - Código Postal: 521501 - Celular: 322-6337628**

**Correo Electrónico: [alcaldia@sanpedrodecartago-narino.gov.co](mailto:alcaldia@sanpedrodecartago-narino.gov.co)**

**Sitio Web: [www.sanpedrodecartago-narino.gov.co](http://www.sanpedrodecartago-narino.gov.co)**

**San Pedro de Cartago Nariño**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Nariño



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO DE CARTAGO**

*Por un Cartago Mejor*

NIT 800148720-3

Que mediante Resolución número 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto número 417 de 2020, el presidente de la Republica, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta días, contados a partir del día 17 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto número 457 de 2020, el presidente de la Republica, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 25 de marzo de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Dentro de este Decreto, se establece unas excepciones que permiten el derecho de circulación, tales como adquisición de bienes de primera necesidad, medicamentos, servicios financieros.

Que en la actualidad, existen personas que usan estas excepciones de manera indiscriminada para circular libremente en el territorio Municipal, razón por la cual, se hace necesario implementar un mecanismo que permita un mayor control a la concurrencia de personas al casco urbano de este Municipio, mediante un pico y cedula que permita la afluencia de personas de manera ordenada y en menor cantidad; de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional en el marco de esta emergencia.

Que de igual manera el gobernador del Departamento de Nariño Dr. John Rojas, decretó por medio del DECRETO No. 0169 del 4 de abril de 2020. TOQUE DE QUEDA para todas las personas habitantes de Nariño, desde el día 6 de abril a partir de las 4 pm hasta las 5 am durante el tiempo que dure el aislamiento preventivo obligatorio.

Que en alocución presidencial el Señor presidente en el día de ayer 6 de abril del año en curso, extendió el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 27 de abril del 2020.

En mérito de lo expuesto,

**Dirección: Carrera 3 N° 2-28 Barrio/ Porvenir - Código Postal: 521501 - Celular: 322-6337628**

**Correo Electrónico: [alcaldia@sanpedrodecartago-narino.gov.co](mailto:alcaldia@sanpedrodecartago-narino.gov.co)**

**Sitio Web: [www.sanpedrodecartago-narino.gov.co](http://www.sanpedrodecartago-narino.gov.co)**

**San Pedro de Cartago Nariño**



**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Implementar hasta el día 27 de abril del 2020, los días de aislamiento preventivo obligatorio y de igual manera el mecanismo de PICO Y CEDULA en el casco urbano de este Municipio, para que las personas adquieran bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, mercancías de ordinario consumo en la población y para realizar transacciones bancarias; lo anterior con el fin de evitar el uso indiscriminado de la circulación de las personas y de evitar las aglomeraciones. Además del pico y cedula, cada persona deberá justificar las razones de salida, so pena de imponer las sanciones previstas en la ley.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer a las tiendas, supermercados, sucursales y/o corresponsales bancarios y sitios de abastecimiento del Municipio; un horario de atención de lunes a domingo entre las 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

**Parágrafo.** Se exceptúan de la presente medida los establecimientos de comercio de droguerías, quienes podrán abrir en cualquier momento.

**ARTICULO 3º.** El "Pico y Cedula" implantado será de acuerdo al siguiente detalle:

ULTIMO DIGITO DE LA CÉDULA	HORARIO DE ABASTECIMIENTO	DIA/ MES /AÑO
0 Y 1	7 am - 2 pm	01/abril/2020
2 Y 3	7 am - 2 pm	02/abril/2020
4 Y 5	7 am - 2 pm	03/abril/2020
6 Y 7	7 am - 2 pm	04/abril/2020
8 Y 9	7 am - 2 pm	05/abril/2020
0 Y 1	7 am - 2 pm	06/abril/2020
2 Y 3	7 am - 2 pm	07/abril/2020
4 Y 5	7 am - 2 pm	08/abril/2020
6 Y 7	7 am - 2 pm	09/abril/2020
8 Y 9	7 am - 2 pm	10/abril/2020
0 y 1	7 am - 2 pm	11/abril/2020
2 y 3	7 am - 2 pm	12/abril/2020
4 y 5	7 am - 2 pm	13/abril/2020
6 Y 7	7 am - 2 pm	14/abril/2020
8 Y 9	7 am - 2 pm	15/abril/2020
0 Y 1	7 am - 2 pm	16/abril/2020



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Nariño



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO DE CARTAGO**

*Por un Cartago Mejor*

NIT 800148720-3

2 Y 3	7 am - 2 pm	17/abril/2020
4 Y 5	7 am - 2 pm	18/abril/2020
6 Y 7	7 am - 2 pm	19/abril/2020
8 Y 9	7 am - 2 pm	20/abril/2020
0 y 1	7 am - 2 pm	21/abril/2020
2 y 3	7 am - 2 pm	22/abril/2020
4 y 5	7 am - 2 pm	23/abril/2020
6 Y 7	7 am - 2 pm	24/abril/2020
8 Y 9	7 am - 2 pm	25/abril/2020
0 Y 1	7 am - 2 pm	26/abril/2020

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir del día primero (01) de Abril del dos mil veinte (2020) y tendrá vigencia hasta el día 26 de abril 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Pedro de Cartago Nariño, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)

**JOSE AMADO URBANO LASSO**  
Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 3 N° 2-28 Barrio/ Porvenir - Código Postal: 521501 - Celular: 322-6337628

Correo Electrónico: [alcaldia@sanpedrodecartago-narino.gov.co](mailto:alcaldia@sanpedrodecartago-narino.gov.co)

Sitio Web: [www.sanpedrodecartago-narino.gov.co](http://www.sanpedrodecartago-narino.gov.co)

San Pedro de Cartago Nariño